En la cibdad de granada a veynte e tres dias del mes de março de myll e quinientos e [illegible]
e [illegible] años dieron por los señores presidente y oydores de el abdiencia de su magestad en el pleyto que es
entre el concejo justicia y regimiento de la cibdad de murcia y su procurador
en su nonbre de la una parte y luis medrano de alfonis vecino de la dicha cibdad
de murcia y su procurador en su nonbre de la otra y vista la petiçion presen
tada por parte del dicho luis medrano de alfonis en que alega agravio y dize que el
[illegible] que [illegible] y causa [illegible] sea amparado en la posesion que tiene
de [illegible] y tierras sobre que es este pleyto y que la dicha cibdad ni otra persona alguna
no le perturben ni molesten [illegible] ni [illegible] ni otro aprovechamiento de los
[illegible] y tierras / y visto lo demas [illegible] tras [illegible]
en contrario [illegible] / dixeron que el [illegible] este pleyto y causa
se sigue y determina sin perjuizio del derecho de las partes [illegible]
[illegible] mandavan y mandaron que el dicho luis me
drano de alfonis sea anparado y defendido en la posesion que
a estado y esta de poder prohibir y vedar que ninguna per
sona [illegible] y pastar ni hazer otro ningun
aprovechamiento en todas las tierras del dicho heredamiento de
[illegible] sobre que es este pleyto que [illegible] tuvieren
[illegible] y [illegible] hasta [illegible]
[illegible] aprovechamiento [illegible] el dicho luis medrano
[illegible] de tierras [illegible] arboles y plantas que tuviere
[illegible] de la [illegible] justicia y regimiento de
[illegible] ni otra persona alguna no perturben ni molesten al dicho
luis medrano de alfonis so pena de dozientas mill maravedis
para la camara de su magestad y ansi lo pronunciaron y mandaron

[illegible] | abr los señores [illegible] y oydores. liçenciado tello giron. liçenciado
bezerra. doctor covarrubias de leyva, liçenciado gomez de montalvo